



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

JGB  
Asesor Jurídico  
Convenio Ayuntamiento de San Javier  
y la asociación VOADES 2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y LA ASOCIACIÓN  
“VOCES AMIGAS DE ESPERANZA” (VOADES) 2024**



En San Javier, a 25 de junio de 2024.

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

## REUNIDOS

**De una parte,** D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES RUIZ JIMÉNEZ, Alcaldesa Accidental del AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, y en representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1,b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de Abril.

El Sr. Alcalde es asistido en este acto por mi, el Secretario de la Corporación, César Valcayo Andrino, que actúo como fedatario del mismo.

**Y de otra,** D. JOSÉ LÓPEZ FÉREZ, provisto de D.N.I. 74.328.179E, Vicepresidente 1º de la asociación “Voces Amigas de Esperanza” (en adelante VOADES) con CIF G73904336, con domicilio social en C/ Párroco José María Belando, n.º 10 Santiago y Zaraiche, CP: 30.007, de Murcia, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de San Javier con el número 96.

## MANIFIESTAN

**Primero.-** Que VOADES, institución humanitaria de carácter voluntario, autónoma de acción social y de cooperación al desarrollo, ofrece recursos eficaces tanto para apoyar a las personas que se encuentren en situación de crisis emocional, como para promover la calidad de vida emocional de las personas y de las familias en general.

**Segundo.-** Que VOADES, ha conseguido fomentar y acercar en gran medida las actividades de formación y ayuda psicosocial a la población.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de San Javier, manifiesta su interés en establecer una mutua colaboración con VOADES, en cumplimiento de los fines sociales que tienen confiados en la atención a los ciudadanos, para un mejor desarrollo del bienestar social y la salud mental de la población del Municipio, y que desarrolla VOADES como organización de apoyo en el municipio de San Javier.

**Cuarto.-** El artículo 25 de la LBRL, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En la letra e) de dicho artículo, se establece que el Municipio tendrá competencia para la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

**Cuarto.-** Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, y atendiendo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley regional 5/2004, de 22 de Octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, las partes firmantes consideran que VOADES es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial del Ayuntamiento de San Javier y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite tal contribución, propiciando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que VOADES tiene confiados en este campo.

1



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio consiste en la colaboración de ambas entidades en facilitar la puesta al servicio de los ciudadanos del municipio de San Javier, la ayuda, la formación y los medios psicosociales necesarios para una mejor calidad de vida.

### **SEGUNDA. Obligaciones de VOADES.**

Colaborar en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, propias de sus obligaciones Estatutarias, con especial dedicación en facilitar la puesta al servicio de los ciudadanos del municipio de San Javier, la ayuda, la formación y los medios psicosociales necesarios para una mejor calidad de vida.

### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Javier.**

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Colaborar económicamente en el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la asociación, en la cuantía señalada en la cláusula cuarta de este convenio.
- b) Hacer seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del convenio.

### **CUARTA.- Financiación y pago.**

Para la prestación de estos servicios, en los términos del presente convenio, el Ayuntamiento de San Javier aportará la cantidad total de 1.000 euros, para atender los gastos que se deriven de las acciones desarrolladas. Esta cantidad está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 publicado en el BORM de 2 de febrero, Número 27.

El Ayuntamiento de San Javier, una vez firmado el presente convenio, procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la aportación económica que le corresponde, eximiendo a la asociación de la prestación de garantía alguna.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. En todo caso, el importe de la presente subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

### **QUINTA.- Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2025, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra, con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dar por extinguido el Convenio.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

### **SEXTA.-Justificación.**

La justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos, se hará antes del 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- A) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- B) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- C) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- 1.- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- 2.- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- 3.- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre de 2024, y los pagos hasta el 31 de marzo de 2025, fecha máxima de justificación de la subvención concedida.

### **SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento**

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla, se llevará a cabo a través de una comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- a) Por el Ayuntamiento de San Javier, la Concejal Delegada de Derechos Sociales o persona en quién delegue, así como un Técnico adscrito al servicio.
- b) Por VOADES, su Presidente o persona en quién delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

**OCTAVA.- Protección de datos**

El tratamiento de datos de carácter personal que, en su caso, se derive de la aplicación del presente convenio de colaboración, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o, en su caso, ley que la sustituya, y su normativa de desarrollo.

**OCTAVA.- Resolución**

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

1. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**NOVENA.- Jurisdicción**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

De acuerdo con cuanto antecede y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados anteriormente

Por el Ayuntamiento de San Javier.

La Alcaldesa Accidental

Fdo. María Dolores Ruiz Jiménez

Asociación "Voces Amigas de Esperanza"

Fdo. José López Férez

Ante mí, el Secretario,



Fdo. César Valcayo Andrino